

SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales dos (02) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

En la fecha paso la presente demanda de la Seguridad Social de Primera Instancia, promovida por el señor **ARCADIO GIRALDO HURTADO** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES** y la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. - FIDUAGRARIA** (**Rad. 2022 - 285**), a despacho de la Señora Juez para los fines legales pertinentes, informando que correspondió a este despacho por reparto efectuado el día 28 de julio de 2022. Sírvase proveer,



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria

Auto de sustanciación No. 2461

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, dos (02) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

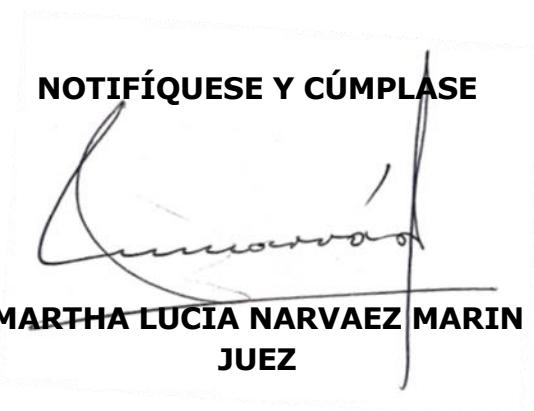
SE RECONOCE personería judicial amplia y suficiente al abogado **CRISTIAN DAVID GOMEZ NARANJO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 75.093.055 y T.P. 163.476 del CSJ., para actuar como apoderado judicial de la parte accionante, según facultades conferidas en escrito allegado con la demanda.

Revisada la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia se advierte que no cumple con los requisitos del artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, por lo tanto, **SE INADMITE** para que en el término de cinco (5) días, corrija los siguientes parámetros:

1. Pese a que la demanda está dirigida en contra de COLPENSIONES y FIDUAFRARIA S.A., ninguna pretensión se eleva frente a esta última, por lo que debe indicar las razones por las cuales la convoca a esta acción.
2. Debe indicar la parte si se elevó alguna solicitud a FIDUAGRARIA S.A. A tendiente a que efectuara el pago de los aportes que indica no fueron

cancelados por la señora Consuelo Orozco de Giraldo. En caso positivo, qué respuesta obtuvo.

5. Debe enviar el escrito de corrección a las demandadas y allegar la respectiva constancia al Despacho, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.



*En estado No. 204 de esta fecha
se notificó la anterior providencia.
Manizales, 05 de diciembre de 2022.*


CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria